



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060364247

Fecha: 17/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: CLARO /



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental de D 20160000004 del 02/01/2016

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**SEGUNDO.** Que los contratos bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.4.11.

**TERCERO.** Que la Secretaria de Gobierno Departamental tiene a su cargo la administración de los recursos del Fondo de Seguridad, para las actividades propias de seguridad y convivencia.

**CUARTO.** Que mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, reglamentada por el Decreto Nacional 1066 de 2015, se dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad; con carácter de "fondo cuenta".

**QUINTO.** Que el Plan de Desarrollo Departamental en la línea 5, consideró el Proyecto "*Apoyo en su logística e inteligencia a la Fuerza Pública y organismos de seguridad en Antioquia*", frente al cual es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno de Antioquia, dar cuenta sobre su avance.

**SEXTO.** Que mediante Ordenanza 59 de 2017, se creó y reglamentó el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, estableciendo la competencia de dirección, administración y ordenación del gasto en cabeza del señor Gobernador o su delegado que será la Secretaria de Gobierno.

**SÉPTIMO.** Que mediante Decreto Departamental 2018070000395 del del 02 de febrero de 2018, el Gobernador de Antioquia delegó dichas facultades en la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.

*"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"*

**OCTAVO.** Que los recursos del Fondo de Seguridad, deberán distribuirse según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con **los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC**, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Específicamente el artículo 122 de la ley 418 de 1997 aduce lo siguiente con respecto a las inversiones que se deben realizar con cargo al Fondo de Seguridad Territorial: *"Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica"*.

**NOVENO.** Que las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán exclusivamente en beneficio de la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, por Organismos Judiciales y de Seguridad del Estado. La Seguridad, Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

**DÉCIMO:** Que la Secretaría de Gobierno identificó la necesidad de los miembros de la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia, así como de los funcionarios de la Gobernación de Antioquia, que se encargan de coordinar las diferentes acciones de seguridad, orden público y convivencia ciudadana, de tener una comunicación ágil, oportuna y de calidad, que garantice el permanente intercambio de información con el fin de realizar las gestiones necesarias tanto al interior de la entidad como por fuera de ella, para garantizar la seguridad y el orden público en nuestro Departamento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que con la finalidad de garantizar lo anterior, se hace necesario la contratación del servicio de telefonía celular con el operador que tiene la mayor cobertura y cuenta con red propia en todo el territorio Antioqueño, lo que garantiza una comunicación oportuna y eficiente con todos los territorios urbanos y rurales del Departamento.

**DECIMO SEGUNDO:** Que de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría General del Departamento de Antioquia, COMCEL S.A – CLARO, es a la fecha el único operador que cuenta con red propia y presencia en los 125 municipios de Antioquia, tanto en la zona rural como en las cabeceras de los diferentes municipios.

**DECIMO TERCERO:** Que teniendo en cuenta lo anterior, se adelanta el presente proceso de contratación, bajo la causal establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**DECIMO CUARTO:** Que para el presente proceso de contratación la Secretaría de Gobierno Departamental cuenta con una disponibilidad presupuestal No. 3500040668 por valor de \$ 49.224.000 y Certificado de Vigencias Futuras N° 6000002583 por valor de \$110.768.000.

**DECIMO QUINTO:** Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es la oficina 301 (Asesoría Jurídica) de la Gobernación de Antioquia en la dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", o en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co>.

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

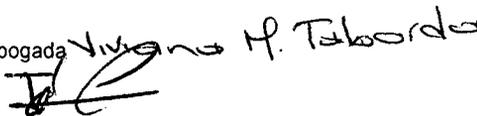
**PRIMERO:** Justificar y realizar el proceso de contratación directa con la empresa COMCEL S.A.S, cuyo objeto consiste en "PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR DE TELEFONIA CELULAR, CON SUMINISTRO Y/O REPOSICION DE EQUIPOS CELULARES COMO APÓYO A LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DE LA SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por hasta la suma de \$159.992.000, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

**SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**  
Secretaria de Gobierno  
Gobernación de Antioquia.

Proyectó: Viviana Marcela Taborda Zapata- Abogada  
Revisó: Jhon Reymon Rúa- Asesor Jurídico

  
Viviana H. Taborda